

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 76-520-31-10-003-2021-00106-00. Ejecutivo

Palmira, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el Despacho lo manifestado en el escrito que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante allega constancia de notificación del auto que reforma la demanda al señor **JAMES FERNANDO FRAGA ARELLANO** al correo electrónico james.fraga@correo.policia.gov.co, del cual manifiesta **bajo la gravedad del juramento** que pertenece al demandado. De dicha constancia se ordenará agregar a los autos.

Teniendo en cuenta que mediante Auto del 1º de septiembre de 2021, se aceptó la reforma a la demanda, se procederá a modificar la liquidación y aprobación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. Agregar a los autos el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, esto es, la constancia de la notificación de la reforma a la demanda al señor **JAMES FERNANDO FRAGA ARELLANO** al correo electrónico james.fraga@correo.policia.gov.co.

2-. **PROCÉDASE** a modificar la liquidación y aprobación del crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO